SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00226** de **SAUL YEPES** contra **BANCO POPULAR S.A.**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvase Proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en observancia al artículo 26 del CPT y de la S.S.:

1. No se allegó certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada, ya que si bien se relacionó en el acápite de anexos el mismo no fue allegado.

En cuanto a los requisitos dispuestos en la Ley 2213 de 2022:

2. Deberá allegar poder donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados., de conformidad con lo previsto en el art. 5 de la premisa normativa.
3. No se acreditó con la presentación de la demanda, que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus

anexos a la parte demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 99 FIJADO HOY 03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8db2fdaacbe37ce8f2c82e8d755f9a3411a3f950fa303ce8790b2524329720**
Documento generado en 02/08/2022 09:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica